

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIOS

Oviedo . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . .	60 > > 35 > 25 >
Edictos y Anuncios; linea o fracción. . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . .	1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . .	3 Ptas.

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría conque ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el concurso que previa oposición viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de cuarta categoría.

c) Los que se crean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, podrán so-

licitar vacantes de quinta categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en art.º 160 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

3º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección primera de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo n.º 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el alcalde Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0,25 para la expedición del oportunuo recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el

acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma preventivos en estos números.

6º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y de 11 de diciembre de 1942.

8º El concursante en quien cayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza

que se le adjudicare, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el B. O. de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pijnilla.

### MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1,50 pesetas.

Ilmo. Sr. :

Don ..... vecino de ....., con domicilio en .... provisto de cédula personal número ...., tarifa ...., clase ...., expedida en..... el día.... de ..... de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de.....
- e) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.<sup>a</sup> (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada.)
- 2.<sup>a</sup> (Idem id.)
- 3.<sup>a</sup> (Idem id.)

Etcétera.

Gracia que no dudo alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilustrísimo Señor Director general de Administración Local. Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

**MODELO NUM. 2**

Categoría: .....	Póliza de 3.00 pesetas en el original	Copia para la vacante de ..... (Provincia .....
N.º de escalafón: .....	Móvil de 0,25 en las copias	

**DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES**

I. Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

Naturaleza: ..... (provincia de .....

Edad: .....

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: .....

(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida.)

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee: .....

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino.)

VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo. Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad:

PLAZA	Categoría y sueldo
Canet del Mar	5. <sup>a</sup> 6.000
Cardona	5. <sup>a</sup> 6.000
Gavá	5. <sup>a</sup> 6.000
Granollers	3. <sup>a</sup> 9.000
Malgrat	5. <sup>a</sup> 6.000
Manlleu	4. <sup>a</sup> 6.000
Martorell	5. <sup>a</sup> 7.000
Molins de Rey	4. <sup>a</sup> 6.000
Mollet	4. <sup>a</sup> 7.000
Moncada y Reixach	4. <sup>a</sup> 7.000
Olesa de Montserrat	5. <sup>a</sup> 6.000
Premia de Mar	4. <sup>a</sup> 7.000
Puigreig	5. <sup>a</sup> 6.000
Rubi	4. <sup>a</sup> 7.000
Sallent (condicionada a subsistencia de nombramiento)	4. <sup>a</sup> 7.000
San Baudilio de Llobregat	4. <sup>a</sup> 8.000
San Celoni	5. <sup>a</sup> 6.000
San Ginés de Vilasar	5. <sup>a</sup> 6.000
San Juan de Vilasar	5. <sup>a</sup> 6.000
San Saturnino de Noya	5. <sup>a</sup> 6.000
Santa Coloma de Gramenet	4. <sup>a</sup> 8.000
Sardanyola	5. <sup>a</sup> 6.000
Sitges	4. <sup>a</sup> 8.000
Torelló	5. <sup>a</sup> 6.000
Viladecáns	4. <sup>a</sup> 7.000
Villa franca del Panadés (condicionada a subsistencia de nombramiento)	3. <sup>a</sup> 9.000
<b>BURGOS:</b>	
Aranda de Duero	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>CACERES:</b>	
Alcántara	4. <sup>a</sup> 7.000
Arroyo de la Luz	4. <sup>a</sup> 7.000
Brozas	4. <sup>a</sup> 7.000
Ceclavín	5. <sup>a</sup> 6.000
Coria	5. <sup>a</sup> 6.000
Garrovillas	5. <sup>a</sup> 6.000
Hervás	5. <sup>a</sup> 6.000
Jaraíz de la Vera	4. <sup>a</sup> 7.000
Lobrosán	5. <sup>a</sup> 6.000
Malpartida de Plasencia	5. <sup>a</sup> 7.000
Miájadas	5. <sup>a</sup> 6.000
Montánchez	5. <sup>a</sup> 6.000
Navalmoral de la Mata	5. <sup>a</sup> 7.000
Torrejoncillo	5. <sup>a</sup> 6.000
València de Alcántara	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>CADIZ:</b>	
Alcalá de los Gazules	4. <sup>a</sup> 9.000
Barbate	4. <sup>a</sup> 8.000
Barrios (Los)	4. <sup>a</sup> 7.000
Bornos	5. <sup>a</sup> 6.000
Cenil de la Frontera	5. <sup>a</sup> 6.000
Chipiona	4. <sup>a</sup> 7.000
Jimena	4. <sup>a</sup> 7.000
Olvera	4. <sup>a</sup> 7.000
Rota	4. <sup>a</sup> 8.000
San Roque	4. <sup>a</sup> 7.000
Tarifa	3. <sup>a</sup> 9.000
Trebujena	5. <sup>a</sup> 6.000
Ubrique	5. <sup>a</sup> 6.000
Vejer de la Frontera	4. <sup>a</sup> 8.800
Villamartín	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>BALEARES:</b>	
Diputación Provincial	1. <sup>a</sup> 16.000
Alayor	5. <sup>a</sup> 6.000
Ciudadela	4. <sup>a</sup> 8.000
Puebla (La)	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>CASTELLON:</b>	
Almazora	4. <sup>a</sup> 7.000
Benicarló	4. <sup>a</sup> 7.000
Morella	5. <sup>a</sup> 7.000
Nules	4. <sup>a</sup> 7.000
Onda	4. <sup>a</sup> 7.000
Vall de Uxó (condicionada a subsistencia de nombramiento)	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>BARCELONA:</b>	
Arenys de Mar	4. <sup>a</sup> 7.000
Berga	4. <sup>a</sup> 8.000
Caldas de Montbui	5. <sup>a</sup> 6.000
Calella	4. <sup>a</sup> 8.000

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
CIUDAD REAL:		GUIPUZCOA:		LOGROÑO:		LAS PALMAS :	
Ayuntamiento Ciudad Real	2.a 13.000	Azebitia	4.a 7.000	Alfaro	4.a 7.000	Gáldar	4.a 9.000
Almodóvar del Campo	4.a 8.000	Azpeitia	4.a 7.000	Cervera del Río Alhama	5.a 6.000	PONTEVEDRA :	
Argamasilla de Alba	5.a 7.000	Beasain	5.a 6.000	Santo Domingo de la Cal-		Cangas del Morrazo	5.a 6.000
Calzada de Calatrava	4.a 7.000	Elgoibar	5.a 6.000	zada	4.a 7.000	Estrada (La)	4.a 8.000
Campo de Criptana	4.a 8.000	Fuenterrabia	4.a 8.000	LUGO :		Lalín	5.a 7.500
Herencia	4.a 8.000	Hernani	4.a 8.000	Chantada	5.a 7.000	Porriño	5.a 8.000
Infantes	4.a 7.000	Irún	3.a 11.000	Mondoñedo	5.a 6.000	Puenteáreas	4.a 7.500
Malagón	4.a 7.000	Oñate	4.a 7.000	Monforte de Lemos	4.a 10.000	Vigo	1.a 15.120
Membrilla	5.a 6.000	Zumaya	5.a 6.000	Sarria	4.a 7.000		
Móral de Calatrava	4.a 7.000			Villalba	5.a 7.000	SALAMANCA :	
Pedro Muñoz	5.a 7.000	HUELVA:				Ciudad Rodrigo	4.a 8.000
Piedrabuena	5.a 6.000	Almonte	4.a 7.000			SANTA CRUZ DE TENERIFE :	
Santa Cruz de Mudela	4.a 7.000	Arroche	4.a 7.000	MADRID :		Jefatura Sección Provin-	
Socuéllamos	4.a 8.000	Bollujos del Condado	4.a 7.000	Arganda	5.a 6.000	cial	1.a 15.000
Solana (La)	4.a 8.000	Calañas	5.a 7.000	Canillejas	5.a 6.000	Cabildo de La Gomera	4.a 9.000
Torralba de Calatrava	5.a 6.000	Cortegana	5.a 6.000	Carabanchel Alto (condi-		Güímar (condicionada sub-	
Villarrubia de los Ojos	5.a 7.000	Obraleón	4.a 7.000	ciónada subsistencia		sistencia nombramien-	
Viso del Marqués	5.a 6.000	Lepe	4.a 7.000	nombramiento)	5.a 7.000	Orotava (La)	3.a 10.000
CORDOBA:		Minas de Riotinto	4.a 7.000	Colmenar de Oreja	5.a 6.000	Sta. Cruz de la Palma	4.a 9.000
Aguilar de la Frontera	3.a 10.000	Nerva	4.a 8.000	Chinchón (condicionada			
Belaicázar	4.a 7.000	Trigueros	4.a 7.000	subsistencia nombramien-		SANTANDER:	
Bélmez	4.a 8.000	Valverde del Camino	5.a 7.000	tamiento)	5.a 6.000	Castro Urdiales	4.a 9.000
Benalméjij	5.a 6.000	Villalba del Alcor	5.a 7.000	San Lorenzo del Escorial	4.a 8.000	Laredo	4.a 7.250
Cafete de las Torres	5.a 7.000	HUESCA :				SEGOVIA:	
Carcabuey	5.a 6.000			MALAGA :		Diputación Provincial	2.a 11.000
Carpio (El)	5.a 6.000	Fraga	4.a 7.000	Archidona	4.a 8.000	Ayuntamiento Segovia	2.a 12.000
Espejo	4.a 7.000	Hecho	5.a 6.000	Campillos	5.a 6.000	Aguilafuente	5.a 6.000
Fernán Núñez	4.a 8.000	Jaca	3.a 10.400	Coín	4.a 8.000	Carbonero el Mayor	5.a 6.000
Fuente Obejuna	3.a 9.000	Monzón	5.a 6.000	Cortes de la Frontera	4.a 7.000	Cuéllar	4.a 7.000
Hornachuelos	5.a 6.000	JAEN :		Estepona	4.a 8.000	Navas de Qro	5.a 6.000
Iznájar (condicionada a				Fuengirola	5.a 6.000	SEVILLA :	
subsistencia nombramiento)	4.a 7.000	Alcaudete	4.a 8.000	Marbella	4.a 7.000	Arahal	4.a 8.000
Palma del Río	4.a 8.000	Arjona	4.a 8.000			Cabezas de San Juan	4.a 7.000
Posadas	4.a 7.000	Arjonilla	5.a 6.000	MURCIA :		Camas (condicionada sub-	
Priego	3.a 11.000	Baeza	3.a 9.000	Abarán	4.a 7.000	sistencia nombramiento)	
Rambla (La)	4.a 8.000	Bailén	4.a 8.000	Aguilas	3.a 9.000	5.a 6.000	
Santacilia	5.a 6.000	Baños de la Encina	5.a 6.000	Alhama	5.a 6.000	Cantillana	5.a 6.000
Villanueva de Córdoba	4.a 8.000	Beas de Segura	4.a 8.000	Archena	5.a 6.000	Casariche	5.a 6.000
LA CORUÑA:		Cambil	4.a 7.000	Calasparra	4.a 7.000	Coronil (El)	4.a 7.000
		Castellar Santisteban	4.a 7.000	Caravaca	3.a 9.000	Fuentes de Andalucía	4.a 7.000
Ciballo	5.a 6.000	Cilstillo de Locubín	5.a 6.000	Cehegín	4.a 8.000	Gerena	5.a 6.000
Muros	5.a 6.000	Fuensanta de Martos	5.a 6.000	Lorca	2.a 11.000	Herrera	5.a 7.000
Noya	4.a 7.000	Huelma	4.a 7.000	Mazarrón	4.a 8.000	Lebrija	4.a 8.000
Ortigueira	4.a 8.000	Ibros	5.a 6.000	Moratalla	4.a 7.000	Mairena del Alcor	5.a 7.000
CUÉNCIA :		Jabalquinto	5.a 6.000	Mula	4.a 8.000	Montellano	4.a 7.000
		Jódar	4.a 7.000	Totana	4.a 8.000	Palacios y Villafranca	4.a 7.000
San Clemente	5.a 6.000	Lopera	4.a 7.000	Unión (La)	4.a 7.000	Paradas	4.a 9.000
Tarancón	4.a 7.000	Mancha Real	4.a 7.000	Yecla	3.a 10.000	Pilas	4.a 7.000
GERONA:		Marmolejo	4.a 7.000	ORENSE:		Puebla de Cazalla	4.a 10.000
		Mérida	5.a 6.000	Chíballino	5.a 6.000	Rinconada (LA)	4.a 9.000
		Navas de San Juan	4.a 7.000	OVIEDO:		Rubio (El)	5.a 6.000
		Orcera	5.a 6.000			Sanlúcar la Mayor (con-	
Blanes	4.a 7.000	Peal de Becerro	4.a 7.000	Alter	3.a 10.000	dicionada subsistencia	
Figueras	3.a 14.375	Pegalajar	5.a 6.000	Cangas de Onís (condi-		nombramiento)	
Palafrugell	4.a 8.000	Porcuna	4.a 8.000	diciónada subsistencia		5.a 6.000	
Puigcerdá	5.a 6.000	Pozo Alcón	5.a 6.000	nombramiento)	5.a 6.000	Saucejo (El)	5.a 6.000
Ripoll	5.a 7.000	Quesada	4.a 7.000	Cangas del Narcea	5.a 7.000	TARRAGONA:	
Torroella de Montgrí	5.a 6.000	Sabiote	5.a 6.000	Carrión	5.a 6.000	Ayuntamiento de Tarragona	
GRANADA:		Santiago de la Espada	5.a 6.000	Colunga	5.a 6.000	2.a 11.000	
		Santisteban del Puerto	4.a 7.000	Cudillero y Pravia	4.a 8.000	Alcanar	5.a 6.000
		Siles	5.a 6.000	Grado	4.a 7.000	Amposta	4.a 8.000
		Torre delcampo	4.a 8.000	Laviana	4.a 7.000	Montblanch	5.a 6.000
Albuñol	5.a 6.000	Torreperogil	4.a 7.000	Lena	4.a 8.000	Roquetas	5.a 7.000
Algarinejo	5.a 6.000	Valdepeñas de Jaén	5.a 6.000	Llarea	4.a 8.000	San Carlos de la Rápita	4.a 7.000
Almuñécar	4.a 7.000	Vilches	5.a 6.000	Piloña	4.a 7.000	Ulldemona	4.a 7.000
Cañiles	5.a 6.000	Villanueva del Arzobispo	3.a 9.000	Ribadesella	4.a 7.000		
Cúllar Baza	4.a 7.000	Villanueva de la Reina	5.a 6.000	Salas	4.a 7.000		
Huéscar	4.a 7.000	LEÓN :		S. Martín del Rey Aurelio	3.a 9.000		
Illora	5.a 6.000			Tineo	4.a 8.000	TOLEDO:	
Loja (condicionada sub-		Bañeza (La)	4.a 7.000	Villaviciosa	4.a 8.000	Diputación Provincial	
sistencia nombramiento)	4.a 8.000					(condicionada recurso	
Montefrío	4.a 7.000	LERIDA :				contecioso	
Pinos Puente	4.a 8.800	Balaguer	4.a 7.000			1.a 14.400	
GUADALAJARA:		Borjas Blancas	5.a 6.000			Quintanar de la Orden	5.a 7.000
		Cervera	4.a 7.000	PALENCIA:		Villacafías	4.a 8.000
Sigüenza	5.a 7.000	Tárrega	4.a 7.000	Paredes de Nava	5.a 6.000		

PLAZA	Categoría y sueldo
<b>VALENCIA:</b>	
Alberique	5. <sup>a</sup> 7.000
Alcúdia de Carlet	5. <sup>a</sup> 6.000
Alginet	5. <sup>a</sup> 6.000
Benaguacil	5. <sup>a</sup> 6.000
Benifayó	5. <sup>a</sup> 7.000
Burjasot	4. <sup>a</sup> 7.000
Carlet	4. <sup>a</sup> 7.000
Chesté	5. <sup>a</sup> 7.000
Enguera	5. <sup>a</sup> 6.000
Guadasuar	4. <sup>a</sup> 7.000
Silla	4. <sup>a</sup> 7.000
Sollana	5. <sup>a</sup> 7.000
Tabernes de Valldigna	4. <sup>a</sup> 8.000
Utiel	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>VALLADOLID :</b>	
Medina de Rioseco	5. <sup>a</sup> 7.000
Nava del Rey	5. <sup>a</sup> 6.000
Portillo	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>VIZCAYA</b>	
Abanto y Ciérnava	4. <sup>a</sup> 7.000
Basauri	3. <sup>a</sup> 9.000
Bermeo	4. <sup>a</sup> 8.000
Durango	4. <sup>a</sup> 8.000
Galdácano	4. <sup>a</sup> 7.000
Ondárroa	4. <sup>a</sup> 7.000
San Salvador del Valle	4. <sup>a</sup> 7.000
Santurce Antiguo	4. <sup>a</sup> 8.000
Santurce Ortueña	5. <sup>a</sup> 6.000
Sestao	2. <sup>a</sup> 11.000
Valmaseda	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>ZAMORA:</b>	
Jefatura Sección Provincial	1. <sup>a</sup> 12.000
Toro	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>ZARAGOZA:</b>	
Borja	5. <sup>a</sup> 7.000
Caspe	4. <sup>a</sup> 8.000
Epila	5. <sup>a</sup> 6.000
Gallur	5. <sup>a</sup> 6.000

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

## Administración provincial

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### Distrito Mínero de Oviedo

##### AVISO

Por haberse padecido un error en el anuncio de demarcación del registro minero denominado «Soli» número 25.228, del término municipal de Bimenes, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, del día 3 del corriente, se suspende dicha demarcación hasta nuevo aviso.

Oviedo, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, J. Arango. Rubricado.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento la modificación del artículo 185 de

las Ordenanzas Municipales, se halla expuesto al público en el tablón de edictos, tal modificación a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse con arreglo a lo establecido en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 9 de mayo de 1944.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

### Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Gijón

#### Edicto

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia ejecutiva se tramita expediente de apremio, contra don Francisco Gutiérrez Balmori, hoy su heredera doña Angela Gutiérrez Acosta, la cual se hace pasar también por «Costa», mayor de edad, propietaria y en ignorado paradero, para responder de ciento sesenta y dos pesetas con sesenta céntimos, importe de arbitrios municipales treinta y dos pesetas, cincuenta y dos pesetas de recargos más trescientas pesetas que se regulan para costas o gastos de expediente, y en vista de que hoy la referida doña Angela Gutiérrez Acosta, que también se hace pasar por «Costa», se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto de Recaudación vigente, se la requiere por medio del presente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los bajos de la Alcaldía para que la parte ejecutada, comparezca en este expediente señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la Prosección en rebeldía de la misma, practicándose con ella cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señale.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la doña Angela Gutiérrez Acosta, que también responde por «Costa», se expide el presente edicto en Gijón a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Menéndez.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.—Anuncio

En el sorteo verificado en el día de hoy, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto de la Presidencia del Gobierno del Estado español, de 22 de febrero de 1912, para la designación de Vocales y Suplentes del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, que actuarán hasta la próxima renovación ordinaria de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1945, han resultado elegidos los señores siguientes:

Propietarios: 1.<sup>o</sup> D. José María Serrano Suárez, y 2.<sup>o</sup> D. José Sela Sampil.

Suplentes: 1.<sup>o</sup> D. José Manuel Alvarez Alvarez; 2.<sup>o</sup> D. Antonio Correjoso Villanueva; 3.<sup>o</sup> D. Luis Alvarez Santullano Aramburo, y 4.<sup>o</sup> don Juan Barthe Sanchez Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Oviedo, 1.<sup>o</sup> de mayo de 1944.—El Secretario de Gobierno en funciones, Alfonso Ortega.

## JUZGADOS

#### DE AVILES

Don José R. de la Flor Solís, Secretario-Leírado del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### «Sentencia:

En Avilés, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don José María Malgor López, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante don Víctor Fernández Buján, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, y de otra parte, como demandados, los herederos de doña Florentina Fernández Menéndez, vecina que fué de esta villa, sobre pago de cantidad, y

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos de doña Florentina Fernández Menéndez, al pago, a don Víctor Fernández Buján, de la suma de quinientas noventa y siete pesetas y las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma preventiva por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor. Rubricado. Sigue la publicación en el mismo día de su fija.

Y para su notificación en forma a la demandada, expido el presente que visa y sella el señor Juez municipal en Avilés, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José R. de la Flor.—Visto bueno.—José María Malgor.

#### DE POLA DE SIERO

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Manuel Nieto, en representación de oficio de doña Urbana Rodríguez Moro, asistida de su esposo Serafín Meana Montes, para litigar en juicio de mayor cuantía contra don Constantino Rodríguez Moro, y otros, sobre declaración de inexistencia por simulación de los contratos de compraventa y donación otorgados por el demandado don Constantino Rodríguez y su madre María Blanco y otros extremos, por medio de la presente se emplaza a los demandados Manuel Rodríguez Blanco, Francisca Rodríguez Blanco, casada con Ernesto Castro; Severa Rodríguez Blanco, casada con Domingo Arenas; Herminia Rodríguez Blanco, con Arturo Castro; Sara Rodríguez

Blanco, con Avelino Menéndez, como herederos de doña María Moro, todos ellos ausentes en ignorado paradero y a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de doña María Moro Blanco, para que en el término de nueve días, comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá la demanda solamente con el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, en representación del señor Abogado del Estado y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Siero, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

#### DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de instrucción y como tal de Responsabilidades políticas de este partido.

Hago saber: Que en esta fecha y cumpliendo órdenes de la Superioridad, he incaido expediente de responsabilidades políticas con el número 35, contra Casto Marcos Gómez, de 47 años, carabinero; Juan Moreno Hernández, de 50 años, carabinero; Francisco Salamanca Pérez, de 51 años, carabinero; Ceferino Pinillos Pascual, de 55 años, carabinero; Antonio Jiménez Rico, de 35 años, carabinero; Matías Grandoso Astorga, de 50 años, carabinero; José Ortega Sánchez, de 37 años, carabinero; Jesús Cortés Heres, de 40 años, carabinero; Domingo Valle Ruiz, de 45 años, carabinero; Miguel Sánchez Cortés, de 40 años, carabinero; Pantaleón Díaz Rodríguez, de 31 años, maquinista; Ramón García Gutiérrez, de 28 años, empleado; Jesús González Álvarez, de 26 años, peón-electricista; Celestino Álvarez Suárez, de 29 años, chofer; Asunción Domínguez Barrera, de 40 años, sus labores; Genaro García y García, (a), «Salmerón», de 29 años, marinero y todos vecinos de Avilés; Alfonso García Martínez, de 54 años, carabinero; Antonio Fuster Martínez, de 51 años, carabinero y Antonio García Lorenzo, de 19 años, peón, vecinos de Soto del Barco; Eugenio Pérez Corostola, de 19 años, carabinero; Delfín Martínez García, de 25 años, jornalero y Miguel López Gutiérrez, de 32 años, barbero y vecinos todos de Castrillón; Consuelo Fernández González, de 44 años, sus labores; Prudencio Díaz Menéndez, de 27 años, mecánico, y Benigna Muñiz Suárez, de 25 años, sus labores, vecinos de Illas; José González Muñiz, de 20 años, albañil y Manuel Fernández González, de 34 años, labrador, que lo son de Corvera de Asturias, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento, ni la ausencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez instructor, Aurelio de Llano. El Secretario judicial, Cesáreo González.